

jeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 14 de mayo a las diez horas.

Logroño, a 5 de enero de 1935.

El Secretario,

### EDICTO

149/163

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 263/34 a instancia de Banco Exterior de España, S. A. contra don Miguel A. González Balmaseda, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes inmuebles embargados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Víctor Pradera número dos, el próximo día ocho de marzo a las diez treinta horas.

#### Bienes objeto de subasta:

Todos ellos ubicados en un edificio de viviendas de protección oficial en la localidad de Ribafrecha (La Rioja) sito entre las calles Mayor y Urierno.

1.— Urbana número 5.— Local en planta baja de una superficie de 94 m<sup>2</sup>. Valorado en un millón ochocientos mil pesetas.

2.— Urbana número seis.— Local en planta baja de una superficie aproximada de 29,42 m<sup>2</sup>. Valorado en quinientas ochenta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

3.— Urbana número 16.— Piso o vivienda 1.<sup>o</sup> E de 31,72 m<sup>2</sup>, valorada en tres millones trescientas sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas.

4.— Urbana núm. 17.— Piso o vivienda 1.<sup>o</sup> F de 33,88 m<sup>2</sup>. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doce pesetas.

5.— Urbana número 18.— Piso o vivienda 2.<sup>o</sup> F de 31,72 m<sup>2</sup>. Valorado en tres millones trescientas sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas.

6.— Urbana número 19.— Piso o vivienda 2.<sup>o</sup> F de 33,88 m<sup>2</sup>. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

Todos ellos con acceso por la escalera del portal número 3.

7.— Urbana número 20, piso o vivienda 1.<sup>o</sup> B de 76,50 m<sup>2</sup>. Valorado en tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y dos pesetas.

8.— Urbana número 21.— Piso o vivienda 1.<sup>o</sup> H de 79,60 m<sup>2</sup>, valorado en tres millones doscientas setenta y seis mil novecientas setenta y tres pesetas.

9.— Urbana número 22, piso o vivienda 2.<sup>o</sup> G de 76,50 m<sup>2</sup>. Valorada en tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y dos pesetas.

10.— Urbana número 23.— Piso o vivienda 2.<sup>o</sup> H de 79,60 m<sup>2</sup>, valorada en tres millones doscientas setenta y seis mil novecientas setenta y tres pesetas.

11.— Urbana número 28, piso o vivienda 1.<sup>o</sup> K de una superficie de 60,39 m<sup>2</sup>, valorada en dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil ciento treinta y cinco pesetas.

Todas ellas con acceso por la escalera del portal número 4.

#### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán dacerse posturas por escrito en pliego ce-

rrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 9 de abril a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 10 de mayo a las diez treinta hora.

Logroño, a 9 de enero de 1935.

El Secretario,

### CECULA DE EMPLAZAMIENTO

165/183

En virtud de lo que tiene ordenado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en virtud de mejor derecho número 269/30, a instancia del Sr. Abogado del Estado en representación de la Zona Primera de Recaudación de Híaro, contra otros y don José Luis Carcamo Montes, se llama a éste, por segunda vez a fin de que dentro del término de cuatro días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Logroño, a 15 de enero de 1935.

El Secretario,

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

11/12

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 117/83, instados por "Roso, S. L." contra "Construcciones Vinícolas del Norte, S. A." sobre reclamación de 2.577.263 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 6 de marzo, 2 de abril y 30 de abril de 1935, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los